

REGISTRO DE COMITÉS

DE GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS,
MOVIMIENTOS SOCIALES
Y PROMOTORES DE VOTO EN BLANCO

PARA INSCRIBIR LOS CANDIDATOS POR
GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE
CIUDADANOS O MOVIMIENTOS SOCIALES
O PROMOVER EL VOTO EN BLANCO,



el comité inscriptor deberá recoger un número de firmas válidas
equivalente al menos al 20% del resultado de dividir el número
de ciudadanos aptos para votar en la respectiva circunscripción
electoral entre el número de curules o cargos a proveer.

número de ciudadanos
aptos para votar

— ⊕ —

número de curules o
cargos a proveer

×



En ningún caso se exigirán

MÁS DE **50 MIL**
FIRMAS
para la inscripción.

El registro de los
Comités inscriptores

VENCE EL **27** DE JUNIO
DE 2019

REQUISITOS:

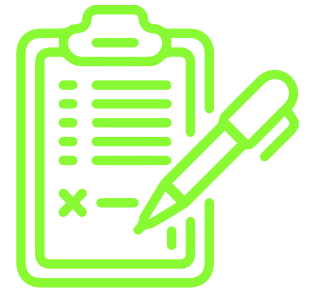


EL PRIMER REQUISITO QUE DEBEN CUMPLIR

Los Grupos Significativos de Ciudadanos, Movimientos Sociales o Promotores del Voto en Blanco,

ES REGISTRAR UN COMITÉ INSCRIPTOR.

Los Grupos Significativos de Ciudadanos, Movimientos Sociales o Promotores del Voto en Blanco deben solicitar a las Registradurías del Estado Civil o Delegaciones Departamentales, según el caso,



EL FORMULARIO PARA REGISTRAR EL COMITÉ,

dependiendo del cargo al que aspiren, o si es un Promotor del Voto en Blanco



O DESCARGARLO EN EL SIGUIENTE LINK:

<https://www.registraduria.gov.co/-Registro-de-comites-.html>



3 CIUDADANOS Y UN NOMBRE DEFINIDO

El Grupo Significativo de Ciudadanos, Movimiento Social o Promotor del Voto en Blanco debe tener **un nombre definido** bajo el cual recogerá las firmas y **un comité** integrado por tres (3) ciudadanos.

PARA CARGOS UNINOMINALES,

deben informar al que aspiran:



alcalde




o gobernador

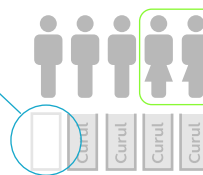
PARA EL CASO DE

CORPORACIONES

(asambleas, concejos municipales o juntas administradoras locales)

1. el comité inscriptor debe determinar la opción de voto:  Preferente o No Preferente,
2. tener definido el **nombre de los candidatos** que conforman la lista **y su respectivo orden en la misma**, así como sus **números de cédula de ciudadanía, género y edad**.

El número de integrantes de las listas de candidatos inscritos **no podrá superar el número de curules** a proveer en la respectiva circunscripción electoral.



SI EL REGISTRO

corresponde a una lista de una corporación que **elige cinco (5) o más curules**, se debe tener en cuenta **la cuota de género**, correspondiente al **30%** de uno de los géneros, conforme a la Ley 1475 de 2011.

Voto
en blanco

PARA EL CASO DE

PROMOTOR DEL VOTO EN BLANCO,

debe definir el cargo o corporación

¿CÓMO SE REALIZA EL REGISTRO DE UN COMITÉ INSCRIPTOR?

PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTOS FORMULARIOS SON FUNDAMENTALES LOS SIGUIENTES DATOS:

- Definir el cargo o corporación.
- Departamento, municipio y/o localidad.
- Tipo de voto (Preferente / No preferente).
- Nombre del Grupo Significativo de Ciudadanos, Movimiento Social o Promotor del voto en Blanco.
- Correo electrónico, dirección y teléfono del Grupo Significativo de Ciudadanos, Movimiento Social o Promotor del voto en Blanco.
- Información de los integrantes del comité inscriptor.
- Información del o de los aspirantes a la candidatura, según el caso.

AUTORIDAD ELECTORAL ANTE LA QUE SE DEBE REGISTRAR EL COMITÉ INSCRIPTOR

Para gobernación y asamblea departamental:

deben registrarse ante los Delegados Departamentales de la respectiva **circunscripción**.

Para alcaldía y concejo distrital:

ante los Registradores Distritales del Estado civil, **para el caso de Bogotá**.

Para alcaldías y Concejos municipales y Juntas Administradoras Locales

ante los **Registradores Especiales o Municipales**.

Para Juntas Administradoras Locales en Bogotá:

ante los Registradores Auxiliares de Bogotá de cada localidad.

Recuerde



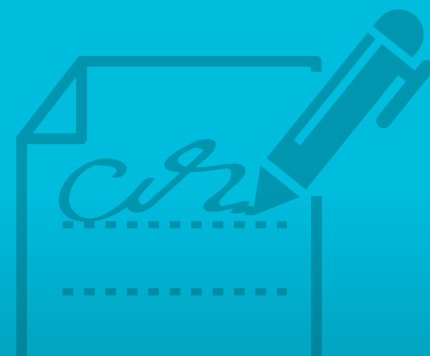
en medio magnético 

Con la solicitud del registro del comité deben **entregar el logosímbolo** del Grupo Significativo de Ciudadanos, Movimiento Social o Promotor del Voto en Blanco, en medio magnético, **para la aprobación del Consejo Nacional Electoral**. El logosímbolo aprobado los identificará en la tarjeta electoral.

LOS LOGOSÍMBOLOS NO PODRÁN

incluir o reproducir los símbolos patrios, los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser iguales o generar confusión con otros previamente registrados.

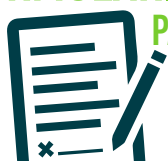
REQUISITOS PREVIOS A LA RECOLECCIÓN DE LOS APOYOS



Una vez validada la información del registro, la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil envía

FORMULARIO

PARA LA



**RECOLECCIÓN DE APOYOS
PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS
O PROMOVER EL VOTO EN BLANCO.**

LA RECOLECCIÓN DE LAS FIRMAS

COMIENZA SOLAMENTE DESPUÉS

DEL REGISTRO DEL COMITÉ.



EL FORMULARIO DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE DEL MOVIMIENTO PARA TODOS LOS EFECTOS (tarjeta electoral, campana política y reposición de gastos).

Debe corresponder al mismo que aparece en el formato del registro del comité.



Una vez registrado el comité,



la Registraduría del Estado Civil suscribirá un **acta** en donde se protocolice la entrega del **formulario para la recolección de los apoyos**, el cual no debe ser modificado en su forma o contenido. [Las reproducciones para la recolección de los apoyos deben ser una fiel copia del original.](#)

CUÁNDO SE ENTREGAN LAS FIRMAS DE APOYO

Los comités podrán **entregar las firmas de apoyo en su totalidad en cualquier momento.**



No son permitidas las entregas parciales de firmas.



La verificación de firmas es competencia de la Dirección de Censo Electoral.



Una vez se cumple la verificación, la Dirección de Censo Electoral expide el Informe Técnico de la revisión de apoyos.



Con base en este informe, es expedida la **certificación sobre el cumplimiento o no del mínimo de firmas** requerido para inscribir la(s) candidatura(s)



REVISIÓN DE LOS APOYOS



LA DIRECCIÓN DE CENSO ELECTORAL VERIFICARÁ QUE LOS FORMULARIOS DE RECOLECCIÓN DE APOYOS TENGAN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- El encabezado debe corresponder al formulario oficial de recolección de apoyos entregado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- El formulario debe contener el nombre o cualquiera de los nombres y primer apellido del ciudadano que firma el apoyo.
- El formulario debe contener el número de cédula de ciudadanía y esta debe corresponder al nombre de quien firma el apoyo.
- El formulario debe contener la firma del ciudadano, huella legible en caso de la firma a ruego, o la constancia de la discapacidad por la cual no puede firmar el formulario.

● La Dirección de Censo Electoral, realizará la verificación de los apoyos dentro de los **30 días calendario siguientes a la recepción** de los mismos, los cuales podrán prorrogarse por 10 días calendario más, de ser necesario.

● En caso que el **comité inscriptor no presente objeción** alguna a la certificación en el término fijado, esta se entenderá como definitiva y no se admitirá contradicción alguna.

● El comité inscriptor podrá **contradecir la certificación emitida** por la Dirección de Censo Electoral, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la notificación. En la sustentación de la contradicción el Comité deberá identificar uno por uno los apoyos que quiere objetar y explicar de manera precisa y clara las razones técnicas de su validez.

● **Una vez certificado el número requerido de firmas válidas**, el comité podrá seguir con el proceso de inscripción de la candidatura en los términos de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y demás normas complementarias.



CAUSALES DE LA INVALIDACIÓN DE LOS APOYOS PRESENTADOS

1 No ANI: que el ciudadano no aparezca en el Archivo Nacional de Identificación (ANI) de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2 No censo: que el ciudadano no aparezca en el Censo Electoral Nacional o en el Censo de la circunscripción electoral por la que está firmando.

3 Datos ilegibles: que los datos del ciudadano no se puedan leer, incluyendo la huella cuando se trate de firma a ruego.

4 Datos incompletos: que falte alguno de los datos que debe diligenciar el ciudadano en alguno de los renglones del formulario.

5 Datos no corresponden: que el nombre del ciudadano no corresponda con cualquiera de los otros datos consignados en el formulario.

6 Reglón no manuscrito por la misma mano: Cuando todo el renglón no está escrito por puño y letra del mismo ciudadano.

7 Encabezado incompleto: que el encabezado del formulario de recolección de apoyos no sea fiel copia del formulario original entregado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, le falten datos o tenga modificaciones.

8 Registros uniprocedentes: que una misma persona haya diligenciado información en más de un renglón o en uno o varios formularios de recolección de apoyos.

9 Registro múltiple: que un ciudadano diligencie información dos o más veces apoyando el mismo candidato o lista de candidatos.

10 Renglón fotocopia: que la información que contiene el renglón no haya sido diligenciada de puño y letra del ciudadano sino por otro medio de reproducción.

11 Folio fotocopia: que la información que contiene los folios (todos los renglones) no haya sido diligenciada de puño y letra del ciudadano sino por otro medio de reproducción.

12 Alteración al formulario de la Registraduría Nacional: cualquier cambio al formulario que entregó la Registraduría Nacional.

13 Folio no corresponde: cuando el folio contenga información que no corresponda al respectivo grupos significativos de ciudadanos, movimiento social o promotor del voto en blanco.